Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 8,0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

Fecha: 02 octubre de 2026

1. Información general

Dependencia que solicita

Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

Responsable que solicita

Flor Lubia Lopez

2. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa_13_Recuperación_de_la_cultura_para_una_mayor_tolerancia_desarrollo_y_bienestar	3301087 - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	Generación_de_integración_y_bienestar_a_través_de_expresiones_artísticas_y_culturales_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá
2			
3			

4. Financiación

Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
1	1231191 / Estampilla Pro Cultura	$ 19.943.262,00
2	123116 / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS	$ 12.311.736,00
3	124302 / SGP-PG-Cultura	$ 38.861.002,00
4	121000 / Ing corrientes de Libre Dest	$ 5.200.000,00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
	Total solicitado	**$ 76.316.000,00**

5. Firma

Flor Lubia Lopez

Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-201 Versión 8.0 Fecha: 3/8/2026 Pagina: 1 de 1

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	2024151760038

Fecha 02 octubre de 202

1. Información general

Dependencia ejecutora

Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública

Responsable Ejecutor

Flor Lubia Lopez

2. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026

3. Información estrategica

Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_13_Recuperación_de_la_cultura_para_una_mayor_tolerancia_desarrollo_y_bienestar	3301087 - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	Generación_de_integración_y_bienestar_a_través_de_expresiones_artísticas_y_culturales_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá
2	0	0	0
3	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	1231191 / Estampilla Pro Cultura	19.943.262,00
2	123116 / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS	12.311.736,00
3	124302 / SGP-PG-Cultura	38.861.002,00
4	121000 / Ing corrientes de Libre Dest	5.200.000,00
5	0	-
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	76.316.000,00

5. Firma

Lina Gabriela Castellanos Obando
Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG **CERTIFICADO PAA**	FM- 424 Versión: 5.0 Fecha: 29/07/2025 Página 1 de 1

N. PAA	2026 - 250
FECHA	2/10/2026
SOLICITANTE	FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ
CARGO	Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Publica

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

DESCRIPCION DEL OBJETO	CODIGO UNSPC	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCION PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZARLA VIGENCIA FISCAL 2026	93141514 93141702	$ 19.943.262,00 $ 12.311.736,00 $ 38.861.002,00 $ 5.200.000,00	1231191/Estampilla pro cultura 123116/IMPTO TRASPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS 124302/ SGP-PG-Cultura 121000/Ingcorrientes de libre Dest	$ 76.316.000,00
TOTAL CERTIFICADO				

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Retención documental					
Proyectado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Carlos Eduardo Rojas Sepúlveda		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS	
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Dimensión:			Política:		

Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107	
		Versión:	5.0
		Fecha:	29/07/2025
		Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	592/2026		
FECHA DE SOLICITUD	5	OCTUBRE	2026
		MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	***SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA***
Nombre Proyecto	*GENERACIÓN DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DECHIQUINQUIRÁ*
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026

SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	*$ 76,316,000.00*

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Area Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA	
Nombre del documento	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Versión	
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION		TRD		Consecutiv
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

Alcaldía de
CHIQUINQUIRÁ

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001384

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/10/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 121000 33 3301 33.01.08.08 3301087 84399 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / CULTURA / Promoc	5,200,000.00
2.3.2.02.02.009 123116 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS / CULTUR	12,311,736.00
2.3.2.02.02.009 1231191 33 3301 33.01.08.07 3301087 9999999999999999916	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Estampilla Pro Cultura / CULTURA / Promocionyac	19,943,262.00
2.3.2.02.02.009 124302 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP-PG-Cultura / CULTURA / Promocionyaccesoefec	38,861,002.00
	Total Disponibilidad:	76,316,000.00

CONCEPTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSION SO

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 07/11/2026

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA
13	10	2026	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 2021 y dentro de sus funciones esta liderar, administrar los planes, programas, proyectos y políticas públicas municipales asignadas a la sectorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que es importante contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura, el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre y revalorizando la identidad cultural de los ciudadanos, encaminado a la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población impulsando el bienestar social y el crecimiento económico. De igual manera lidera los procesos de manejo del patrimonio cultural orientando la política para la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial a partir de componentes como la investigación, restauración apropiación y difusión. Así mismo esta secretaria es la encargada de organizar y promover eventos en todas las manifestaciones culturales, a través de los grupos artísticos del Municipio, para que participen en los certámenes de carácter municipal, departamental y nacional.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR, tiene por objeto desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios instancias procesos culturales que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de la ciudad de Chiquinquirá es un establecimiento público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" requiere del Apoyo Financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación institucional de la entidad durante el año 2026, para las escuelas de formación cultural.

Que la celebración del presente convenio busca cumplir en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos en el sector Escuelas de formación cultural, donde se espera dar apertura a las ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL. Con este proyecto se espera atender a la población diferenciada de infancia, adolescencia y juventud, brindando instrucción mediante talleres, clases presenciales y/o virtuales, acompañamiento pedagógico, actividades lúdico -recreativas dentro de las sesiones de clase, entre otras actividades; adicionalmente con la elaboración e implementación de planes pedagógicos de procesos formativos se garantizará una mejor calidad de instrucción y educación a los usuarios vinculados de estas escuelas.

El Programa Nacional de Vigías del Patrimonio tiene su origen en 1999, programa de Cultura que busca proteger el patrimonio cultural empleando una estrategia de participación ciudadana gestada por la Dirección de Patrimonio para reconocer, valorar, proteger y divulgar el patrimonio cultural mediante la conformación de brigadas voluntarias de ciudadanos que velen por la protección de la herencia cultural, y para ampliar el cuerpo operativo dedicado a la valoración y el cuidado del patrimonio de las localidades y regiones colombianas., el programa cuenta con un registro de más de tres mil vigías, colombianos y colombianas comprometidos con el país para luchar por la salvaguardia del legado cultural y ético de nuestros ancestros que hoy hace parte de nuestra memoria y será la herencia más preciada para las generaciones venideras, para mantenerlo vivo y enriquecerlo.

Objetivo consiste en Incentivar la participación comunitaria para desarrollar actividades que fortalezcan la apropiación social del patrimonio y el respeto por la diversidad cultural del país.

El Programa de Vigías del Patrimonio Cultural es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a las comunidades de todo el país interesadas en difundir, mantener y reconocer el patrimonio cultural del país. A continuación, se describen las particularidades del programa:

- Convoca a la comunidad a participar y movilizarse en torno al patrimonio cultural.
- Propicia las expresiones de la creatividad y el ingenio de los grupos humanos para captar y activar los recursos culturales del entorno.
- Fomenta espacios de intercambio y encuentro de expresiones a favor del patrimonio cultural.
- Contribuye a la generación de capacidades locales para la valoración, gestión y salvaguardia efectiva del patrimonio cultural.
- Fomenta la creatividad, el liderazgo, la capacidad de gestión, la recursividad y el ingenio de los grupos humanos.
- Promueve la creación de lazos entre integrantes de una misma comunidad.

La Ley General de la Cultura (Ley 397 de 1997) el patrimonio cultural se vio beneficiado por la consolidación de herramientas para realizar la gestión y protección que fueron modificadas por la Ley 1185 de 2008, la cual refleja la evolución de la visión del patrimonio cultural del país y que generó nuevos mecanismos acordes con la presente Ley.

Etapas del programa

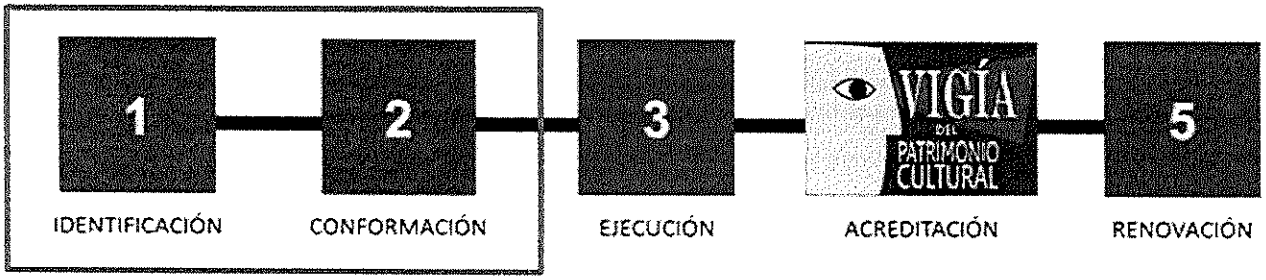

Por tal razón se busca iniciar el proceso para la implementación del programa en el municipio en las etapas de IDENTIFICACION Y CONFORMACION DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORIA.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación. En este sentido y en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR
DIMENSIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
SECTOR: CULTURA
METAS:

- PROMOCIONAR, FORTALECER Y APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUS PRESENTACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
- GESTIONAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL.
- DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LLEVARLOS A LOS DIFERENTES SECTORES RURALES, CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE NUESTRO MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE NUESTRA OFERTA INSTITUCIONAL.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.

NOMBRE: FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ
CARGO: secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ			
Nombre del documento						Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026

OCTUBRE DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. (Ley 489 de 1998 en caso de convenio) y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

Los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el convenio que tiene por objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 2021 y dentro de sus funciones esta liderar, administrar los planes, programas, proyectos y políticas públicas municipales asignadas a la sectorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que es importante contribuir a la conservación y desarrollo de la cultura, el turismo y a la creación de una adecuada conciencia de los valores culturales, artísticos y turísticos del Municipio, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre y revalorizando la identidad cultural de los ciudadanos, encaminado a la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; y en todo caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población impulsando el bienestar social y el crecimiento económico. De igual manera lidera los procesos de manejo del patrimonio cultural orientando la política para la preservación del patrimonio cultural material e inmaterial a partir de componentes como la investigación, restauración apropiación y difusión. Así mismo esta secretaria es la encargada de organizar y promover eventos en todas las manifestaciones culturales, a través de los grupos artísticos del Municipio, para que participen en los certámenes de carácter municipal, departamental y nacional.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR, tiene por objeto desarrollar las políticas y planes que faciliten la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios instancias procesos culturales que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como

objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" de la ciudad de Chiquinquirá es un establecimiento público de orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas de derecho público.

Que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" requiere del Apoyo Financiero del Municipio de Chiquinquirá con los aportes para la operación institucional de la entidad durante el año 2026, para las escuelas de formación cultural.

Que la celebración del presente convenio busca cumplir en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos en el sector Escuelas de formación cultural, donde se espera dar apertura a las ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL. Con este proyecto se espera atender a la población diferenciada de infancia, adolescencia y juventud, brindando instrucción mediante talleres, clases presenciales y/o virtuales, acompañamiento pedagógico, actividades lúdico -recreativas dentro de las sesiones de clase, entre otras actividades; adicionalmente con la elaboración e implementación de planes pedagógicos de procesos formativos se garantizará una mejor calidad de instrucción y educación a los usuarios vinculados de estas escuelas.

El Programa Nacional de Vigías del Patrimonio tiene su origen en 1999, programa de Cultura que busca proteger el patrimonio cultural empleando una estrategia de participación ciudadana gestada por la Dirección de Patrimonio para reconocer, valorar, proteger y divulgar el patrimonio cultural mediante la conformación de brigadas voluntarias de ciudadanos que velen por la protección de la herencia cultural, y para ampliar el cuerpo operativo dedicado a la valoración y el cuidado del patrimonio de las localidades y regiones colombianas., el programa cuenta con un registro de más de tres mil vigías, colombianos y colombianas comprometidos con el país para luchar por la salvaguardia del legado cultural y ético de nuestros ancestros que hoy hace parte de nuestra memoria y será la herencia más preciada para las generaciones venideras, para mantenerlo vivo y enriquecerlo.

Objetivo consiste en Incentivar la participación comunitaria para desarrollar actividades que fortalezcan la apropiación social del patrimonio y el respeto por la diversidad cultural del país.

El Programa de Vigías del Patrimonio Cultural es una estrategia de participación que busca integrar, bajo el esquema de voluntariado, a las comunidades de todo el país interesadas en difundir, mantener y reconocer el patrimonio cultural del país. A continuación, se describen las particularidades del programa:

- Convoca a la comunidad a participar y movilizarse en torno al patrimonio cultural.
- Propicia las expresiones de la creatividad y el ingenio de los grupos humanos para captar y activar los recursos culturales del entorno.
- Fomenta espacios de intercambio y encuentro de expresiones a favor del patrimonio cultural.
- Contribuye a la generación de capacidades locales para la valoración, gestión y salvaguardia efectiva del patrimonio cultural.
- Fomenta la creatividad, el liderazgo, la capacidad de gestión, la recursividad y el ingenio de los grupos humanos.
- Promueve la creación de lazos entre integrantes de una misma comunidad.

La Ley General de la Cultura (Ley 397 de 1997) el patrimonio cultural se vio beneficiado por la consolidación de herramientas para realizar la gestión y protección que fueron modificadas

por la Ley 1185 de 2008, la cual refleja la evolución de la visión del patrimonio cultural del país y que generó nuevos mecanismos acordes con la presente Ley.

Etapas del programa

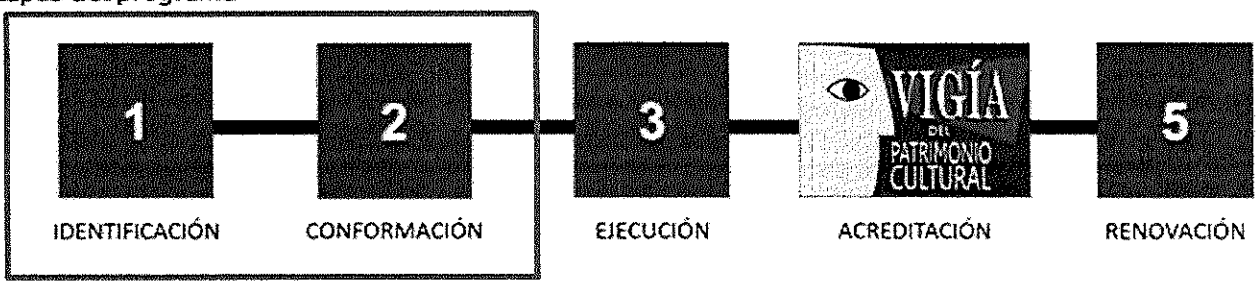

Por tal razón se busca iniciar el proceso para la implementación del programa en el municipio en las etapas de IDENTIFICACION Y CONFORMACION DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORIA.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación. En este sentido y en concordancia con el "PLAN MUNICIPAL 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR
DIMENSIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
SECTOR: CULTURA
METAS:

- PROMOCIONAR, FORTALECER Y APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUS PRESENTACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
- GESTIONAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL.
- DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LLEVARLOS A LOS DIFERENTES SECTORES RURALES, CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE NUESTRO MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE NUESTRA OFERTA INSTITUCIONAL.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Objeto a contratar

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CON **EL FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL APROVECHAMIENTO DEL**

TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD CHIQUINQUIREÑA PARA FINALIZAR LA VIGENCIA FISCAL 2026".

3.2. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar será: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

3.3 ANALISIS DE LA OFERTA

Se ha establecido que el valor del aporte del municipio para la realización del convenio a celebrar asciende a la suma **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE.**

Condiciones y especificaciones técnicas para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

ÍTEM	ESCUELA DE FORMACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	ARTES APLICADAS Y ARTES PLÁSTICAS	2 MESES y 6 DIAS
2	ARTES ESCÉNICAS	2 MESES y 6 DIAS
3	BALLET	2 MESES y 6 DIAS
4	BANDA MUSICO MARCIAL - ADULTO MAYOR	2 MESES y 6 DIAS
5	BANDA SINFÓNICA	2 MESES y 6 DIAS
6	CINE	2 MESES y 6 DIAS
7	COROS	2 MESES y 6 DIAS
8	CUERDAS FROTADAS	2 MESES y 6 DIAS
9	ESCUELA DE MÚSICA	2 MESES y 6 DIAS
10	DANZA INFANTIL Y JUVENIL	2 MESES y 6 DIAS
11	IDENTIFICACION Y CONFORMACION DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORIA.	2 MESES y 6 DIAS
12	RITMOS LATINOS	2 MESES y 6 DIAS
13	PIANO	2 MESES y 6 DIAS

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones generales del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio.
7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio.
8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente.
9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual.
10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

4.2. Obligaciones específicas Del Contratista:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio.

2. Elaborar e implementar los planes pedagógicos de procesos formativos según escuela de formación, que garantice una mejor calidad de instrucción y educación a los usuarios vinculados a cada uno de ellos.
3. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio.
4. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas.
6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
8. Cumplir con todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos.
9. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.
10. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución.
11. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio.
12. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
13. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio.
14. Presentación de los gastos y documentos técnicos y/o de investigación resultados de los procesos formativos por escuelas sobre la ejecución del convenio.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

4.3. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación.
4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio
6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio.
9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

4.4. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo Chiquinquirá - Boyacá 2024-2027, así

PROGRAMA: RECUPERACIÓN DE LA CULTURA PARA UNA MAYOR TOLERANCIA, DESARROLLO Y BIENESTAR
DIMENSIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
SECTOR: CULTURA
METAS:

- PROMOCIONAR, FORTALECER Y APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN SUS PRESENTACIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.
- GESTIONAR LA CREACIÓN DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL.
- DESCENTRALIZAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LLEVARLOS A LOS DIFERENTES SECTORES RURALES, CORREGIMIENTOS Y COMUNAS DE NUESTRO MUNICIPIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE NUESTRA OFERTA INSTITUCIONAL.

5. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	**9314** SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	**931415** DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	**93141514** SERVICIOS SOCIOCULTURALES
93 SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	**9314** SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	**931417** CULTURA	**93141702** SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

6. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

En concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de convenio interadministrativo, con el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR, el Instituto es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el

acceso a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; brindando espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" de conformidad con los estatutos, es una entidad descentralizada del nivel Municipal, el cual tiene como objeto promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes en especial fomentar la práctica del deporte y la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.*"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

El presente proceso es decidido mediante convenio Interadministrativo, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia de los recursos públicos, en tratándose de la contratación estatal, al ser esta uno de los más importantes ejercicios de la función administrativa, toda vez que busca suplir las necesidades de las entidades públicas para la correcta prestación del servicio que se les ha encomendado, encontramos que la eficiencia y la eficacia son principios que sirven de puente para el cumplimiento de los demás principios constitucionales y deberes legales que deben ser observados al momento de realizar un proceso de selección para un contrato público.

Al respecto, la corte constitucional en sentencia C-826 de 20131 se refiere al principio de eficacia al indicar que esta se encuentra:

> *"(...)soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2°, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2°, 277 numeral 5° y 343, relativos al control de gestión y resultados."*

En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado.

Así pues, respecto al principio de eficacia, debemos entenderlo como el cumplimiento por parte de la administración de sus determinaciones, siempre encaminadas a mantener la vigencia del estado social, cuidando así los derechos de los asociados, mediante "la identificación de metas que deben cumplirse a través de la ejecución de planes, programas y proyectos

En cuanto al principio de eficiencia, en la anterior providencia la corporación señala que:

"(...) Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a ser limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público."

Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios. Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, de la población carcelaria, de las víctimas de desastres naturales o del conflicto interno, población en estado de indigencia, de manera que en muchas ocasiones se ha ordenado a la administración pública la adopción de medidas necesarias que sean realmente eficaces para superar las crisis institucionales y humanitarias generadas por dichas situaciones, sin que para ello se presente como óbice argumentos de tipo presupuestal."

Posteriormente la corporación establece la relación que existe entre estos dos principios respecto del cumplimiento del fin de la administración pública, en los siguientes términos:

***En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia**. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación al cumplimiento de las determinaciones de la administración y la eficiencia a la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.*

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de ejecución del mismo, se hace referencia a los aspectos generales del sector del Deporte, la Cultura y a la Recreación, el histórico de contratación por parte de la Entidad y la forma en la que otras entidades del Estado han atendido la necesidad:

7.1. ECONOMICO

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,*

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

7.1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB desde el enfoque de la producción

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

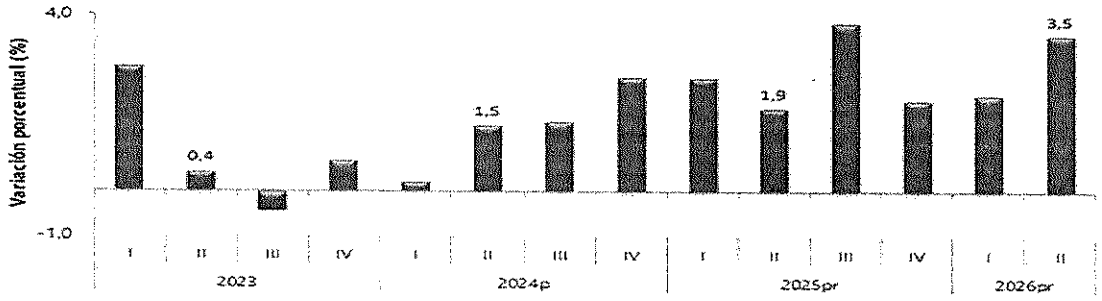

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Construcción crece 6,4%.

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

•Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
•Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
•Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
•Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
•Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	2,2	2,6	0,3

Actividades profesionales, científicas y técnicas;

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 10,4%.

•Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,8%.

•Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	10,4	7,2	4,8
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	4,1	0,9	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,5**	**6,3**	**4,0**

7.1.2. MERCADO LABORAL

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Junio (2025-2026)

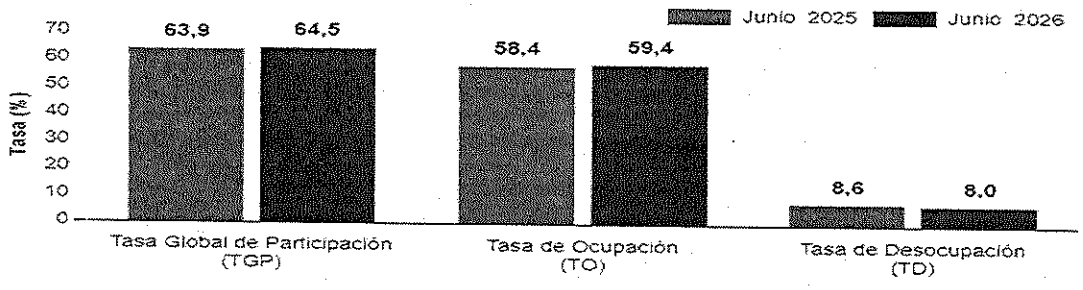

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)

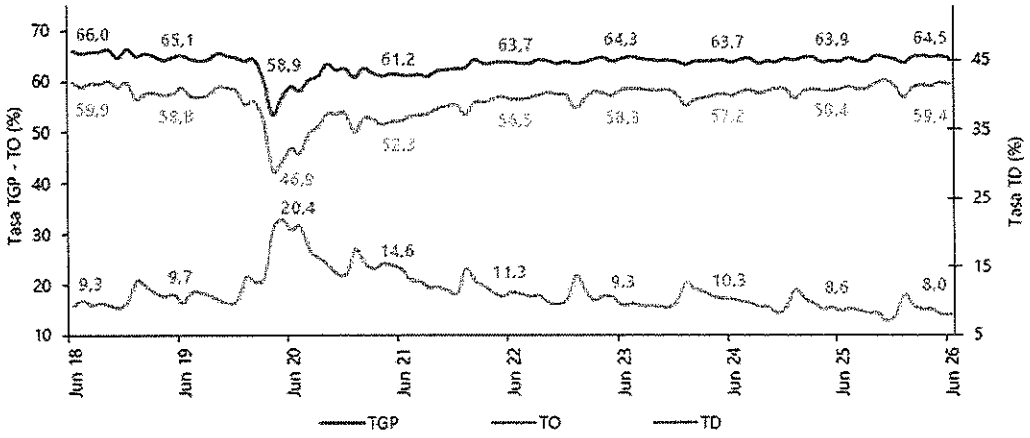

7.2. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026

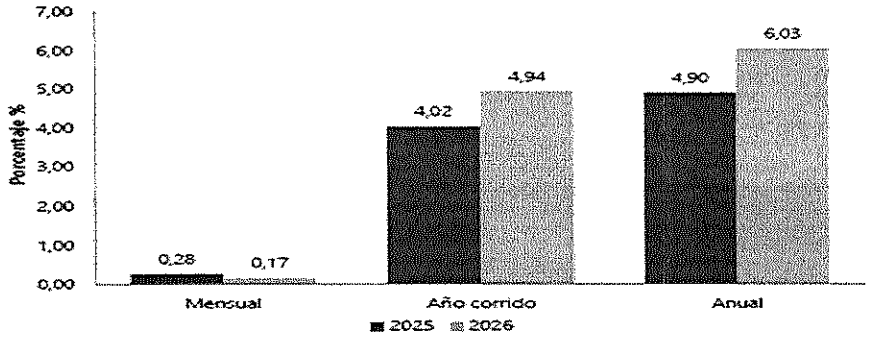

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,96	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,26	0,26	0,17	0,17
Información y comunicación	4,23	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	6,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,15	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,00	4,00	4,94	4,94
Transporte	12,83	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	32,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,69	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,09
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,96	1,45	0,04	2,71	0,09

8. HISTORICOS DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD.

No. CONVENIO	OBJETO	VALOR
CD-CHIQ-301-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA Y FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR CULTURA	$110.075.000,00
CD-CHIQ-155-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ IMDCR CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA	$ 53.868.000,00
CD-CHIQ-205-2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA.	$125.250.000,00

CD-CHIQ-119-2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR SEIS (6) METAS DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL SECTOR ARTE Y CULTURA PARA LA VIGENCIA 2021.	$ 15.000.000,00
CD-CHIQ-007-2021	CONVENIO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	$121.157.924,00
CV-024-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VIGENCIA 2024	$103.800.000,00
CV-033-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION IMDECUR PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA DE LA VIGENCIA 2024	$76.354.999,96
CV-019-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LA VIGENCIA 2025	$146.500.000

7.1. CONTRATACION DE OTRAS ENTIDADES

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CONVENCION
NUMERO DE CONTRATO O PROCESO	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL SIFAC, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA LA VIGENCIA 2026
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES ACORDE A LA EJECUCION DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONVENIO	1.514.229.798 COP

Del análisis realizado en el SECOP se encontró que: Como se evidencia en el cuadro anterior, las Entidades del Estado se articulan con los Institutos de deportes y fondos mixtos de cultura, quien, de conformidad con las facultades legales, debe atender la atención la ejecución de proyectos encaminados al buen desempeño deportivo y cultural, así como le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en desarrollo del objeto del presente convenio.

La modalidad de selección escogida para este tipo de contratación corresponde a la directa, la misma que ha llevado a cabo el Municipio de Chiquinquirá en vigencias anteriores.

8.2. Análisis regulatorio

Este convenio se adelantará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2,1.4.1 del mencionado decreto, para el cual se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Así mismo, las normas aplicables al convenio son las siguientes:

Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 40 indica que "Las entidades podrán celebrar /os contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

La Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* establece en el artículo 2, numeral 4, literal c) que los Contratos interadministrativos, se somete a la modalidad de selección de contratación directa siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Constitución política de Colombia, artículo 113, establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existe otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

8.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas, conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes del estatuto tributario nacional y municipal (acuerdo municipal N° 023 del 26 de diciembre de 2023).

Respecto al Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario se da aplicación a lo establecido Artículo 468 y 468-3 del Estatuto Tributario donde se estable las tarifas de acuerdo con la actividad.

No obstante, lo anterior, deberá observarse si la persona Jurídica o natural es responsable de dicho impuesto según las condiciones establecidas en el artículo 437 del Estatuto Tributario. En este ámbito, se destaca que de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas – IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...) Nota1. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicio personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

El Municipio de Chiquinquirá, en calidad de agente retenedor, deberá aplicar las retenciones tributarias a que haya lugar según la normativa vigente del estatuto tributario nacional y estatuto tributario municipal

En este sentido, el contratista deberá tener actualizado su Registro Único Tributario RUT teniendo especial cuidado con la responsabilidad de este impuesto.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para el análisis que soporta el valor estimado del convenio, la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR".

Se ha establecido que el valor del aporte del municipio para la realización del convenio a celebrar asciende a la suma **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE.** justificado de la siguiente manera:

ÍTEM	ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL	MES 1	MES 2	6 DIAS	TOTAL
1	BANDA MUSICO MARCIAL DEL ADULTO MAYOR	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
2	DANZA INFANTIL Y JUVENIL	$ 2.220.000	$ 2.220.000	$ 444.000	$ 4.884.000
3	ESCUELA IDENTIFICACION Y CONFORMACION DEL PROGRAMA VIGÍAS DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTORIA	$ 2.220.000	$ 2.220.000	$ 444.000	$ 4.884.000
4	ARTES PLASTICAS	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
5	BANDA SINFONICA	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
6	COROS	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
7	CUERDAS FROTADAS	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
8	ARTES ESCÉNICAS	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
9	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
10	PIANO	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
11	CINE	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
12	BALLET	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
13	RITMOS LATINOS	$ 2.180.000	$ 2.180.000	$ 436.000	$ 4.796.000
	TOTAL				**$ 62.524.000,00**

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se considera como presupuesto oficial estimado para el convenio interadministrativo, hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE.,** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES APROBACION DE VIGENCIAS FUTURAS.

Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto, acorde con la siguiente descripción:

Numero de CDP	CUENTA	NOMBRE	VALOR
2026001384 del 08 de Octubre de 2026	2.3.2.02.02.009 121000 3301 33.01.08.08 3301087 84399 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Ing corrientes de Libre Dest / CULTURA/ Promoc	$5.200.000
	2.3.2.02.02.009 123116 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ IMPTO TRANSPORTE X OLEDU Y GASEODUCTOS/ CULTUR	$12.311.736
	2.3.2.02.02.009 1231191 33 3301 33.01.08.07 3301087 999999999999999916	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ Estampilla Pro Cultura/ CULTURA/ Promocionyac	$19.943.262
	2.3.2.02.02.009 124302 33 3301 33.01.08.07 3301087 92911 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales/ SGP-PG-Cultura/ CULTURA/ Promociony accesoefec	$38.861.002
TOTAL			**$76.316.000**

Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto 2026, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE.**

El presente convenio se encuentra enmarcado en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026-250 de fecha 02 de octubre de 2026.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

El Municipio de Chiquinquirá han identificado los siguientes riesgos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué pueda pasar y cómo puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementos	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en qué se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?

5	4	3	2	1
Específico	General	Específico	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Contratada	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Financiera	Operacional	Operacional
Uso indebido de la información.	Conceptos errados	Estimación inadecuada de los costos.	Uso o recolección de información errada.	Información Errónea o desactualizada suministrada por entidad.
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.
1	2	1	2	2
3	2	1	2	2
4	4	2	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio
Confidencial	Entregar oportuna de la información con base en reportes	Verificación de costos a cargo del contratista.	Solicitar información certificada.	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual.
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
1	1	2	1	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato	Según lo estimulado en el contrato

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No presenta informes de ejecución y evolución del contrato.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá.	2	3	5	Bajo	Contratista	El supervisor verificara los avances del contrato.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimulado en el contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala distribución de los recursos designados.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	1	3	4	Bajo	Contratista	Verificar la inversión de los recursos	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes de ejecución	Según lo estimulado en el contrato

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular No. 8),* implementada por Colombia Compra Eficiente.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., y atendiendo a la naturaleza del convenio, las partes intervinientes, y en atención a que no genera erogación presupuestal, y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN "IMDCR para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

13. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1. actualizada por Colombia Compra Eficiente el 24/11/2021, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. TERMINACION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos, además de los señalados por la ley. 1) Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; 2) Por expiración del término de vigencia del Convenio, sin que se haya prorrogado; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto de que trata el presente Convenio; 4) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte

por escrito en que se desea terminarlo, sin necesidad de explicar la causa o motivo que dio origen a esa decisión.

15. SUSPENSION DEL CONVENIO

El Convenio puede suspenderse por: a) mutuo acuerdo entre las Partes; y b) caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término previsto de duración de la misma.

16. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y el personal que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y A LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

17. MODIFCACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del Convenio, las Partes pueden modificar y/o adicionar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración, mediante documento que hará parte integral del Convenio.

18. CESIÓN DEL CONVENIO.

Las partes no pueden ceder ni en todo ni en parte las obligaciones y los compromisos que adquieran por el perfeccionamiento del Convenio.

19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" está en la obligación de mantener a MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL

Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que el Instituto Municipal del Deporte la Cultura y a la Recreación de Chiquinquirá "IMDCR" recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. En este caso, se suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD".***

21. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

21.1. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será **DOS (02) MESES Y SEIS (6) DIAS**, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista y la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del ordenador del gasto, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **EL MUNICIPIO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA ENTIDAD – SUPERVISOR DEL CONTRATO** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar a la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL **CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en caso de que aplique.

21.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Chiquinquirá.

Se tendrá como domicilio contractual la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, ubicada en la Calle 17 # 7ª 48.

22. FORMA DE PAGO

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES en la vigencia 2026: Sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), hasta completar un monto total de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 62.524.000,00) M/CTE**, una vez que el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación (IMDCR) certifique, mediante INFORME TÉCNICO (planes pedagógicos, estadísticas de cobertura de las escuelas y egresos), de la ejecución parcial de los recursos.

Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

23. OTROS ASPECTOS

23.1. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

1. El contrato, se entiende legalizado con la aceptación del contrato por las partes, en la plataforma SECOP II y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

2. Allegar la certificación que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia.

24. SUPERVISION DEL CONVENIO.

La supervisión del Convenio Interadministrativo a celebrar será ejercida por la **SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que IMDECUR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, IMDECUR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Chiquinquirá, Boyacá, 13 de Octubre de 2026.

FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ
Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación

Retención documental							
Elaborado por:			Revisado por:			Aprobado por:	
Nombre		Firma	Nombre		Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ			FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ			FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ	
Nombre del documento							Versión
Dependencia		TRD				Consecutivo	
Proceso:				Procedimiento:			
Dimensión:				Política:			